



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2017-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
BIENIO 2017-2018



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Núm. MSBA/FISM/124/SP/GI-001/2017

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el Municipio de San Blas Atempa, distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los CC. Augusto Acevedo Osorio y Noel Hernández Rito, en su carácter de Presidente y Síndico municipal respectivamente; y por la otra Eleno López Aquino a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" representado en este acto por el C. Arq. Eleno López Aquino de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda. Investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 3 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: domicilio conocido palacio municipal, Calle Francisco Cortes No. 40, San Blas Atempa, distrito de Tehuantepec del estado de Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI, 48 fracción XIII y 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa según art. 27 fracción III de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a la empresa Eleno Lopez Aquino, conforme al acuerdo fundado y motivado en la sesión ordinaria del cabildo, de fecha 09 de febrero de 2017.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo general 33, correspondientes al Fondo III: Fondo para la infraestructura social municipal para el ejercicio 2017, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de aprobación de fecha 09 de Febrero del 2017 y oficio de aprobación número FISM/124/001/2017 de fecha 09 de Febrero del 2017, con cargo a la partida 3% adicional para gastos indirectos de obras.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, se acredita con credencial de elector número 0817075078925, emitida por el Instituto Federal Electoral, así como de su Clave Única de Registro de Población Número LOAE780818HOCPL01.
- b) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es LOAE780818GN4.
- c) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato.
- d) Que cuenta con la experiencia como prestador de servicios profesionales en materia de asesoría, capacitación y supervisión de obras y/o acciones de obra pública.
- e) Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018

(Handwritten signature)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2017-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
BIENIO 2017-2018



- g) Que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Orgánica de la Auditoría superior del Estado de Oaxaca, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.
- i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Cerrada de Hidalgo S/N Col. Centro San Blas Atempa Oaxaca México código postal 70786

III.- "Ambas partes" declaran:

- a) Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", realizando al efecto las actividades consistentes en:

1. Asesoría (Técnica).
2. Supervisión de Obras.
3. Integración de Expedientes Técnicos

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

Segunda: Importe del contrato

"EL MUNICIPIO" pagará como importe de los servicios profesionales independientes la cantidad de \$ 1,072,492.51 (un millón setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.) con IVA incluido exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Para que se proceda al pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar previamente el comprobante fiscal correspondiente, así como los reportes de los servicios que ampare dicho comprobante.

Tercera: Plazo de ejecución

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2017.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad "EL MUNICIPIO", realizará sus gestiones y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
BIENIO 2017-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2017-2018



Quinta: Anticipos

Se otorgara un pago por adelantado de **\$107,249.25** (ciento siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.) con IVA incluido de los once pagos en total, para iniciar la integración de los expedientes técnicos.

Sexta: Forma de Pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante diez pagos mensuales de **\$107,249.25**

Septima: Principio de confidencialidad y reserva.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, pues dichos datos y resultados son propiedad de **“EL MUNICIPIO”**, la que deberá manejar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Octava: Responsabilidades de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia, estudio, análisis, realización e integración del expediente tecnico y revisión del proyecto ejecutivo de las obras y/o acciones que se realicen a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
2. Realizar la documentación social, técnica, proceso de licitacion y financiera que componen el expediente técnico.
3. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de los proyectos a ejecutarse, sin que exista desapego a la norma vigente, documentos (financieros, técnicos, administrativos o jurídicos), observando en todo momento las leyes aplicables a la administración pública municipal.
4. Vigilar la calidad de los trabajos, de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumpliendo con las normas oficiales establecidas.
5. Rendir informes periódicos de la situación de las obras o mejoras bajo la supervisión que se le encomiende, debiendo presentarlo por escrito en forma veraz y oportuna, que incluya aquellos aspectos administrativos, financieros e incidencias de carácter legal.
6. Validación de las estimaciones que presenten las empresas contratistas.
7. Las demás funciones que señale **“EL MUNICIPIO”**.

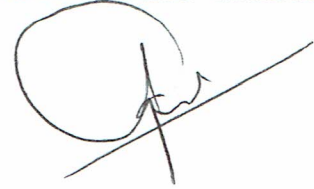


“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **“EL MUNICIPIO”** o a terceros.

Novena: Rescisión del contrato

Las partes convienen y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta en forma expresa que **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a **“EL MUNICIPIO”**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2017-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
BIENIO 2017-2018



2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen "EL MUNICIPIO".
7. Si demora por cualquier motivo su informe quincenal sobre la calificación de los documentos justificativos y comprobatorios que le sean presentados por "EL MUNICIPIO".
8. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

Decima: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima Primera: Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

Décima Segunda: Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Blas Atempa, distrito de Tehuantepec a los 26 días del mes de Febrero del año 2017.

[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2017-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
BIENIO 2017-2018



C. AUGUSTO ACEVEDO OSORIO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Presidente Municipal
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018

Por "EL MUNICIPIO"

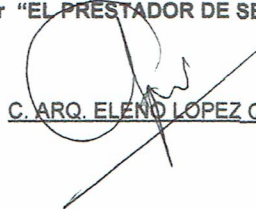


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018

C. NOEL HERNÁNDEZ RITO.

Sindico Municipal

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ARQ. ELENO LOPEZ QUINO.



C. CLELIA TOLEDO BERNAL.

REGIDORÍA DE HACIENDA
Regidora de Hacienda
Mpio. San Blas Atempa
Dpto. Tehuantepec. Oax.
2017-2018



C. FABIAN MOLINA CRISPIN.

Tesorero Municipal